PRORROGA No. 04 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4309 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LABORATORIOS BAXTER S.A.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, quien en adelante y para los efectos de la presente actúa en nombre y representación legal, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.798.489** en su calidad de Representante Legal de la firma **LABORATORIOS BAXTER S.A.,** identificada con **NIT 890.300.292-0,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA,** al contrato **No. 4309-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 31 de Mayo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron de forma electrónica el contrato **No. 4309 de 2018**, cuyo objeto consiste en el ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD."*** y cuyo valor inicial se pactó por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($133.503.756.00) exentó de IVA 2)** Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **31 de mayo de 2018** hasta el **30 de agosto de 2018. 3)** Que el 16 de Agosto de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No. 1** en un término de **DOS (2) MESES,** contados a partir del **31 de Agosto de 2018** hasta el **30 de Octubre de 2018. 4)** Que el 14 de Noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No. 2** en un término de **DOS (2) MESES,** contados a partir del **31 de Octubre de 2018** hasta el **30 de Diciembre de 2018. 5)** Que mediante comunicación recibida el 18 de Enero de 2019, los Profesionales Universitarios Área de la Salud en calidad de supervisores del contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios solicitan Prorrogar el plazo de ejecución por **DOS (2) MESES**, con base en la siguiente justificación: ***"Se solicita prorrogar este contrato ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2019, se ha ejecutado en un 53% y tiene un saldo Por ejecutar de $69.817.160,oo para solicitar pedidos de los meses febrero y marzo de 2019, el saldo es suficiente para solicitar y completar las entregas de medicamentos y líquidos requeridos en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E.*** **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la

PRORROGA No. 04 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4309 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LABORATORIOS BAXTER S.A.

entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición y prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. 4309-2018**, por el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **30 de Enero de 2019** hasta el **29 de Marzo de 2019. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado y el plazo prorrogado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 4309 de 2018**, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., **a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.